



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Adiciónese un Artículo Nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”.

Artículo Nuevo. Destinación de recursos provenientes de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada. Los recursos recaudados por concepto de peajes instalados en vías pertenecientes a la red vial nacional no concesionada serán administrados por el Instituto Nacional de Vías – Invías y destinados, en primer término, a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la respectiva vía en la cual se efectúe el recaudo.

Cuando la vía objeto del peaje cumpla con los estándares técnicos de transitabilidad, seguridad y nivel de servicio definidos por el Ministerio de Transporte y el Invías, los excedentes que resulten podrán ser aplicados exclusivamente a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de otras vías de la red vial nacional no concesionada dentro del mismo departamento en el cual se generaron los recursos, en concordancia con los planes sectoriales de inversión vial y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Parágrafo. El Invías garantizará la trazabilidad, destinación específica y rendición de cuentas de estos recursos, mediante informes periódicos que deberán ser publicados en su página web y remitidos al Congreso de la República y a las asambleas departamentales correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014 y demás normas de transparencia fiscal.



JUSTIFICACIÓN

La medida asegura que los recursos generados por los usuarios de una vía no concesionada retornen en forma de inversión directa en su mantenimiento y mejoramiento. Una vez cumplidos los estándares técnicos de la vía objeto del recaudo, los excedentes se reorientan al departamento donde se generaron, fortaleciendo la inversión territorial y cerrando brechas de conectividad entre regiones.

Esto permite:



- Incrementar la **eficiencia del gasto público**, evitando dispersión de recursos.
- Garantizar la **equidad territorial**, ya que los departamentos reciben beneficios directos de los recursos originados en su jurisdicción.
- Asegurar la **sostenibilidad de la red vial no concesionada**, que en muchos casos carece de financiación suficiente frente a la prioridad que tienen las vías concesionadas.

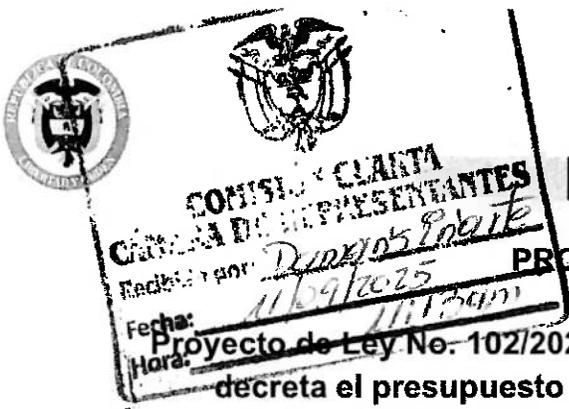
El párrafo que obliga al Invías a publicar informes y remitirlos al Congreso y a las asambleas departamentales responde a lo establecido en la **Ley 1712 de 2014** (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública) y en la **Ley 1757 de 2015** (participación ciudadana), garantizando un control social y político efectivo sobre la utilización de los recursos.

Impacto esperado

- **Mejoramiento de la infraestructura vial** en zonas no concesionadas, que usualmente tienen mayor rezago en mantenimiento.
- **Reducción de costos de transporte** y fortalecimiento de la competitividad regional.
- **Mayor legitimidad del cobro de peajes**, al asegurar que los usuarios perciban la inversión en la vía que transitan.
- **Fortalecimiento de la descentralización fiscal**, en consonancia con el Acto Legislativo 03 de 2024, al priorizar la reinversión en los departamentos de origen de los recursos.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"

Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO: Continuidad y Financiamiento del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo. Establézcase la continuidad del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo como un proyecto estratégico de desarrollo regional, el cual se integrará dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de la política de transición energética justa, sostenibilidad ambiental y equidad social impulsada por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), asignará los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos asociados al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, con especial atención a los sectores de:

- Desarrollo de infraestructura sostenible en transporte, agua potable, saneamiento básico, puertos, energías limpias y conectividad digital.
- Fortalecimiento de la economía local mediante el impulso a la agricultura sostenible, la pesca responsable y el turismo ecológico.
- Mejoramiento de la infraestructura social en educación, salud y vivienda digna para la población de la región.
- Protección del medio ambiente y conservación de los ecosistemas costeros, incluyendo acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

PARÁGRAFO 2: El Gobierno Nacional garantizará la creación de mecanismos de participación ciudadana y de control social que permitan a las comunidades del Golfo de Morrosquillo tener una participación activa en la formulación, implementación y seguimiento de los proyectos financiados bajo el Pacto.

PARAGRAFO 3: Para la vigencia fiscal de 2025, se asignarán al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, destinados a la ejecución de proyectos prioritarios de infraestructura sostenible, justicia social y desarrollo territorial. Los recursos serán



[REDACTED]

distribuidos conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Plurianual de Inversiones.

PARÁGRAFO 4: Los recursos que se asignen en el marco de este artículo deberán ser ejecutados bajo los principios de eficiencia, equidad, transparencia y sostenibilidad, en cumplimiento con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

JUSTIFICACIÓN

El Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo es una iniciativa que promueve el desarrollo integral de una región con alto potencial económico, pero con grandes brechas sociales y de infraestructura. Esta proposición busca asegurar su continuidad alineada con los principios del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de Gustavo Petro, con un enfoque en la sostenibilidad ambiental, la justicia social y la inclusión económica de las comunidades locales.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado



COMANDO EN JEFE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido en el día 11/09/2025
Fecha: 11/09/2025
Hora: 11:12m

PROPOSICIÓN ADITIVA

decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”.

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto Monto de la Contraprestación, establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1 de 1991 serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías INVIAS en la responsabilidad del mantenimiento de los canales de acceso, tales como obras de profundización de los canales de acceso y obras complementarias, e incluso para sus accesos terrestres y fluviales en los respectivos territorios portuarios donde se origine el recaudo.

JUSTIFICACIÓN

Desde la expedición de la Ley 1 de 1991 “Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones”, la responsabilidad del mantenimiento de los canales de acceso, tales como obras de profundización de los canales de acceso y obras complementarias, e incluso para sus accesos terrestres y fluviales en los respectivos territorios portuarios fue entregada por parte de la Nación a los concesionarios. El artículo 7 de la precitada ley establece el monto de contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de expansión portuaria de uso público y por concepto del uso de la infraestructura existente. Las contraprestaciones por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público será distribuido de manera equitativa al impacto recibido en las zonas de expansión y las recibirá la Nación a través del Instituto Nacional de Vías, Invías, o quien haga sus veces, incorporándose a los ingresos propios de dicha entidad, y a los municipios o distritos donde opere el puerto. La proporción será: De un cuarenta por ciento (40%) a la entidad Nacional, y un sesenta por ciento (60%) a los municipios o distritos, destinados a inversión social. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura las recibirá en su totalidad los municipios o distritos. En el caso de San Andrés la contraprestación del sesenta por ciento (60%) por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público se pagará al departamento por no existir municipio en dicha isla, al igual que la contraprestación por el uso de la infraestructura. Los recursos de compensación portuaria se destinarán a la financiación de proyectos de impacto distrital o municipal de desarrollo en las entidades territoriales portuarias, de acuerdo con



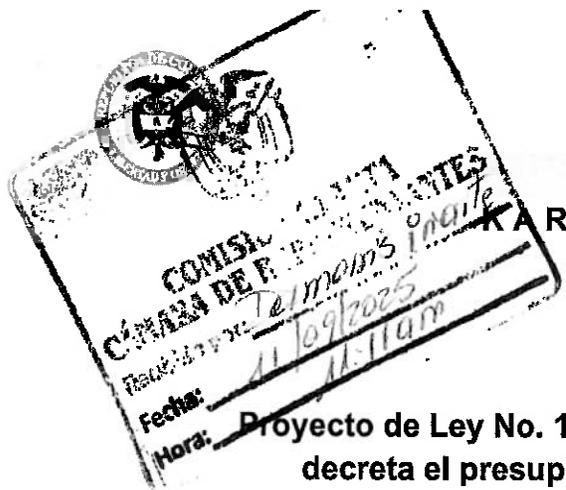
[REDACTED]

criterios de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), población y desempleo, y con prioridad en las zonas costeras y ríos donde se desarrollen políticas de zonas de expansión portuaria.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado

[REDACTED]



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”.

ARTÍCULO NUEVO. Fundamentado en el principio de concurrencia y en aras de promover la reactivación económica del país, las entidades territoriales departamentales que gestionen financiación o cofinanciación de proyectos de los órganos del PGN, podrán registrar proyectos que beneficien a los municipios que no cofinancien dichos proyectos y se encuentren enmarcados en los planes de desarrollo sin necesidad de ser certificado por parte de la entidad territorial beneficiada. En los casos que se requiera las certificaciones necesarias para el cumplimiento del lleno de los requisitos, estas podrán ser expedidas por la secretaría de Planeación departamental, conforme a los planes de desarrollo municipales y los planes o esquemas de ordenamiento territorial dentro de sus competencias de seguimiento de estos planes.

JUSTIFICACIÓN

El párrafo propuesto busca facilitar y agilizar la ejecución de proyectos de inversión que promuevan la reactivación económica en las regiones, particularmente en aquellos municipios que, por limitaciones financieras, no pueden cofinanciar estos proyectos.

1. Promoción de la Reactivación Económica

La medida tiene como objetivo acelerar la reactivación económica en todo el país, particularmente en municipios que enfrentan dificultades financieras y no pueden contribuir con cofinanciación. La reactivación económica es crucial en un contexto donde muchas regiones han sido afectadas por crisis económicas, ya sea por la pandemia, desastres naturales, o limitaciones estructurales.

Impacto Positivo Generalizado: Permitir que las entidades departamentales registren y gestionen proyectos que beneficien a estos municipios asegura que la reactivación



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

económica sea más inclusiva, alcanzando a regiones que de otro modo quedarían excluidas.

2. Flexibilidad Administrativa

Reducción de Barreras Burocráticas: La eliminación de la necesidad de certificación por parte de la entidad territorial beneficiada simplifica el proceso administrativo, acelerando la implementación de proyectos. Esto es fundamental en un contexto donde la rapidez en la ejecución es clave para la efectividad de la reactivación económica.

Responsabilidad Delegada: Las entidades departamentales ya tienen la capacidad y el conocimiento técnico para evaluar y gestionar proyectos de inversión. Al permitirles registrar proyectos sin requerir la certificación de la entidad territorial beneficiada, se confía en su capacidad de evaluar la alineación de estos proyectos con los planes de desarrollo, desde sus secretarías de planeación departamental o quien haga sus funciones que por competencia deben hacerle seguimiento a los planes de desarrollo municipal, planes o esquemas de ordenamiento territorial.

3. Inclusión de Municipios en Situación de Vulnerabilidad

Focalización en los Municipios con Menores Recursos: Los municipios que no pueden cofinanciar proyectos suelen ser aquellos con menores recursos y mayor necesidad de intervención. Esta disposición asegura que estos municipios no queden rezagados en los esfuerzos de reactivación económica.

Apoyo a las Entidades Departamentales: Al permitir a las entidades departamentales gestionar proyectos sin la necesidad de certificación, se reconoce su papel clave en la promoción del desarrollo regional y su capacidad para actuar en beneficio de los municipios más vulnerables.

4. Alineación con Planes de Desarrollo

Coherencia con las Estrategias de Desarrollo Regional: La disposición asegura que los proyectos a ser registrados deben estar enmarcados en los planes de desarrollo, lo que garantiza que estén alineados con las prioridades y necesidades identificadas a nivel territorial.

Aseguramiento del Impacto y Sostenibilidad: Al enmarcar los proyectos dentro de los planes de desarrollo, se garantiza que los proyectos no solo respondan a necesidades inmediatas, sino que también contribuyan al desarrollo a largo plazo de las regiones.

5. Prevención de Inequidades



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Equidad en el Acceso a Recursos: Sin esta medida, los municipios que no pueden cofinanciar proyectos podrían quedar excluidos del acceso a recursos nacionales, perpetuando las desigualdades entre regiones. El párrafo busca corregir esta inequidad y garantizar que todos los municipios, independientemente de su capacidad financiera, puedan beneficiarse de los programas de reactivación económica.

Promoción de la Cohesión Territorial: Al facilitar la inclusión de todos los municipios en los esfuerzos de reactivación, la disposición contribuye a una mayor cohesión territorial, evitando la concentración de beneficios en las regiones más ricas o mejor organizadas.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado